RESOLUCIÓN CS Nº 200/17

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 JUN 2017

Expediente Nº 21037/16.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la presentación de fs. 147/148, por la cual el Sr. Director del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" solicita la reconsideración de la Resolución CS Nº 456/16, y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo convalidó la Resolución Rectoral Nº 1275/16, aprobatoria del Jurado que entenderá en la cobertura de un cargo de Profesor TP3 – 18 UH de la asignatura FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, de 5to. y 6º Año, turnos mañana y tarde del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia".

Que en los fundamentos de la resolución rectoral se deja constancia que el Consejo Superior acordó no aprobar la designación como miembro del Jurado del Mg. Sergio Gustavo GRABOSKY, por revestir en la actualidad como Vicedirector turno tarde del mencionado Instituto, por aplicación supletoria de los Reglamentos de Concursos Regulares aprobados por Resolución CS Nº 350/87 y 661/88, que prohíbe a las autoridades y Consejeros de la Universidad a integrar Jurados de Concursos Regulares.

Que en la reconsideración presentada por el Director del IEM, además de otros fundamentos, destaca que los Vicedirectores no intervienen en la resolución de las impugnaciones que pudieran presentarse, por cuanto las mismas son resueltas por el Consejo Superior; entendiendo que similar situación se presenta con los Docentes Regulares que integran jurados de concurso y son miembros del Consejo Asesor del IEM, órgano este que tampoco interviene en las impugnaciones de concursos.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 17073, expresa: *"…Esta temática ya fue objeto de tratamiento en el Dictamen 16.932 lo que culminó en el dictado de la Resolución CS Nº 31/2.017. En la misma, se establece la veda para integrar Jurados de Concursos Docentes, a la totalidad de los funcionarios políticos de la Universidad, ya sean Electos o designados por Autoridades Electas. Existen muchas razones que hacen aconsejable tal impedimento, pues entre muchas y solo a modo ejemplificativo, puede ocurrir que exista subordinación jerárquica entre el funcionario jurado y los otros integrantes del mismo, lo que podría comprometer sus criterios o al menos dificultar la expresión de un criterio disidente o contrario. Desde ya que lo dicho no implica sospecha ni menoscabo alguno del buen nombre y honor de los funcionarios políticos de esta Casa, sino simplemente resulta en una garantía de transparencia e incolumidad de los procesos concursales frente a terceros, evitándose al máximo la posibilidad de poner en duda la calidad de los procedimientos. Por lo expuesto, se recomienda el rechazo del pedido de reconsideración planteado en virtud de lo dispuesto por la RES CS 31/17…"*

Que se comparte en su totalidad con el dictamen precedentemente transcripto.

Por ello y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento (Despacho Nº 53/17) y de Docencia, Investigación y Disciplina (Despacho Nº 123/17),

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8º Sesión Ordinaria del 8 de junio de 2017)
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la solicitud de Reconsideración de la Resolución CS Nº 456/16,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

presentada por el Director del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Director del I.E.M. - Salta. Cumplido, siga al mencionado Instituto para proseguir con el trámite de Concurso. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-

RSR

UNSa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA